

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín veintidós de julio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	ACCION POPULAR.
Demandante.	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
Demandado.	KOBA COLOMBIA SAS
Radicado.	05001 31 03 011 2017-00495/496/2018-219/288.
Asunto.	RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA NOTIFICAR

1. Revisadas las acciones populares de la referencia, que se encuentran acumuladas para su decisión en una sola cuerda, se observa que en el archivo 1.2.2 del radicado principal reposa el poder otorgado por la representante legal de la sociedad accionada Koba Colombia SAS a la abogada **CLAUDIA DANGOND GIBSONE** con tarjeta profesional No. 70.399 del C.S.J y correo electrónico cdangond@col-law.com.

En razón de lo anterior, se reconoce personería a la mentada profesional para continuar con la representación judicial de la sociedad demandada en los términos y para los efectos del poder conferido, entendiéndose así revocado el poder que había sido otorgado anteriormente al abogado Jhon Mario Ferrer Murillo.

La apoderada deberá manifestar expresamente que el correo electrónico enunciado corresponde con el que tiene registrado en el registro nacional de abogados.

2. Con relación a la acción popular acumulada radicado 2018-219, hágase efectiva la comunicación ordenada en el auto admisorio fechado en junio 18 de 2108 a las siguientes autoridades: MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPIO DE MEDELLIN, DEFENSORIA DEL PUEBLO.

3. De igual manera, en la acción popular acumulada radicado 2018-219 (acumulada a la acción popular 2017-495/2017-496) **líbrese el oficio** ordenado al Municipio de Medellín, para que a través de la dependencia que corresponda certifique lo siguiente:

- Si las instalaciones del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad KOBA COLOMBIA SAS y que se encuentra ubicado en la calle 35 Nro 86-17 Santa Rita-Medellín, cumple o no con los parámetros normativos vigentes para que en ellos esté disponible

servicios sanitarios públicos para que las personas en general y aquellas de movilidad reducida o limitaciones físicas puedan utilizarlos.

4. Realizadas estas actuaciones por parte del despacho, como la parte accionada se pronunció sobre asunto que no corresponde con el objeto de las acciones acumuladas (archivo 1.2 fl. 81 a 84) no habrá lugar a dar traslado a las excepciones propuestas, y se procederá a fijar fecha para la audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbf9274e5bebb572a8af5df5291a38e6543090eb80d0eaf50bcdce66abf27fb

Documento generado en 23/07/2021 11:50:35 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>